



ACUERDO ESPECÍFICO DE ESTUDIOS DE POSGRADO (DOCTORADO EN GEOGRAFÍA) ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA ARGENTINA

De una parte, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano el Dr. Víctor Gustavo Zonana DNI 16.448.142, nombrado en virtud de la Resolución 620/2022 con domicilio legal en Centro Universitario, Parque Gral. San Martín, ciudad de Mendoza y cuya representación legal ostenta, según disponen los Artículos 21 y 22 del Estatuto Universitario. Y, de otra parte, la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en esta ocasión por su Decana nombrada en virtud de la Resolución RHCD-2021-370-E-UNC-DEC#FFyH, la Lic. Flavia Andrea Dezzutto, DNI 18.650.133, con domicilio a estos fines en Av. Haya de La Torre s/n Pabellón Argentina, 1º Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba Capital, por la otra, celebran el presente ACUERDO, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

EXPONEN

- I. Que las instituciones firmantes comparten intereses y objetivos comunes en los campos académico y científico de los estudios de posgrado, específicamente del Doctorado en Geografía, Modalidad personalizada de la Universidad Nacional de Cuyo.
- II. Que son precisamente las Universidades las instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, en pleno acuerdo con el Acuerdo Plenario del CIN N° 142/94, ANEXO I.
- III. Que ambas instituciones tienen personería jurídica propia, que les permite celebrar Acuerdos específicos de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- IV. Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en colaborar en el ámbito científico y académico de los estudios de posgrado, con el fin de acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello ambas instituciones deciden concertar el presente Acuerdo Específico de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Las Universidades que a través de sus Facultades mencionadas suscriben, convienen en posibilitar el intercambio de sus experiencias y personal en los campos académicos y de investigación, dentro de aquellas áreas de los estudios de posgrado del Doctorado en Geografía, donde poseen interés común manifiesto.

SEGUNDA. Las partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades de colaboración en el ámbito científico y académico de los estudios de posgrado que comprenden:

- Promover para el Doctorado en Geografía, las postulaciones de personas que revistan la condición de egresados y/o docentes de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Promover la conformación interinstitucional del equipo de dirección de los proyectos doctorales presentados por egresados y/o docentes de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Gestionar propuestas de actividades formativas de posgrado integradas por docentes de posgrado de ambas instituciones, garantizando diferentes enfoques teóricos y metodológicos.
- Fortalecer la calidad y el impacto de las investigaciones realizadas por los doctorandos a través de la colaboración entre investigadores y los institutos o centros y laboratorios de ambas instituciones.
- Incrementar la producción científica conjunta mediante la coautoría de artículos, capítulos de libros y otras publicaciones académicas, así como la presentación de trabajos en conferencias internacionales, lo que beneficiará tanto a los doctorandos como a las universidades involucradas.

TERCERA. OBLIGACIONES. Por parte de la Facultad de Filosofía y Letras de la UNCuyo: establecer para estos egresados y/o docentes de la Universidad Nacional de Córdoba, el mismo arancel definido para egresados y/o docentes de la Universidad Nacional de Cuyo. Por parte de la UNC: Garantizar las condiciones para el desarrollo de las tesis doctorales que se postulen y acepten.

CUARTA. El presente Acuerdo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones.



QUINTA. El presente Acuerdo tendrá vigencia mientras esté vigente el Acuerdo Marco (Res. 553/2006). La eventual renuncia del Acuerdo no podrá afectar actividades que se encuentren en curso.

SEXTA. La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Acuerdo específico estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las instituciones.

SÉPTIMA. Para la ejecución del presente Acuerdo de colaboración, ambas instituciones acuerdan constituir una comisión de seguimiento que estará integrada por al menos dos representantes designados por cada una de las partes.

La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Acuerdo.
- b) Informar sobre la interpretación, seguimiento y posibles prórrogas.
- c) Conocer, informar y propiciar la resolución amistosa de las cuestiones derivadas de la ejecución y cumplimiento del Acuerdo específico.
- d) Las restantes funciones establecidas en el presente Acuerdo.

OCTAVA. El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Acuerdo específico será el previsto en, lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones de la Ley Nacional 25.326 de Protección de Datos Personales y sus normas complementarias relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las entidades firmantes deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Acuerdo, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo específico; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Acuerdo específico se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasará a ser considerada como de dominio público.



FACULTAD DE
FILOSOFÍA Y LETRAS

ffyh
Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Teniendo en cuenta la finalidad de este Acuerdo, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver de manera amigable y en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse. En el supuesto de que esta controversia no pueda resolverse de la forma indicada anteriormente, la cuestión será trasladada para arbitraje; cada parte nombrará un miembro del panel de arbitraje, y otro miembro será elegido por mutuo acuerdo a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer algún tipo de recurso en su contra.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN: Las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Acuerdo.-

Los representantes de ambas instituciones firman tres ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto, del presente Acuerdo específico y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar indicados a los ocho días del mes de octubre de 2024.

Dr. Gustavo ZONANA
Decano
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Nacional de Cuyo

Lic. Flavia Andrea DEZZUTTO
Decana
Facultad de Filosofía y Humanidades
Universidad Nacional de Córdoba